

# Preguntas frecuentes

---

Guía de  
preguntas frecuentes  
en relación a asistentes  
personales no docentes  
**(APND)**



# Guía de preguntas frecuentes en relación a asistentes personales no docentes **(APND)**

La presente guía tiene como fin dar respuesta a consultas que frecuentemente surgen, en relación a APND en el acompañamiento de los/las estudiantes con discapacidad.

## Quiénes tienen acceso a recibir apoyo de el/la APND

Solo pueden acceder a tener APND, estudiantes de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD).

## Cómo se solicita APND

- 1) Lo solicita un/a médico/a mediante certificado, ya que la cobertura de APND es una prestación de salud.
- 2) El/la Directivo/a de Equipo de Apoyo a la Inclusión, mediante una nota de justificación, corrobora la necesidad de acompañamiento de APND para el/la estudiante.
- 3) El/la Directivo/a eleva a su Coordinación, dicho informe de justificación.
- 4) La Coordinación confirma la necesidad de acompañamiento de APND para el/la estudiante. Posteriormente, se eleva a la Dirección General de la Transversalidad de la Educación Inclusiva (DGTEI).
- 5) La DGTEI recibe, asesora y autoriza la cobertura de APND.

## Quiénes determinan las tareas del/ de la APND

La forma de acompañamiento será acordada por el/la estudiante con discapacidad, su familias y la institución educativa interviniente.

Estará definida por las potencialidades del/de la estudiante teniendo en cuenta el Proyecto Pedagógico Individual (PPI).

Las actividades del/ de la APND se desarrollan con el objetivo central de alcanzar una progresiva autonomía del/de la estudiante.

## Qué tareas puede desarrollar el/la APND

- Acompañar a/l/la estudiante durante su permanencia en la escuela, en las actividades que se desarrollen, dentro y fuera del aula.

- Asistir y acompañar en las actividades de higiene.
- Asistir y acompañar en las actividades de alimentación.
- Contribuir para generar participación social del/de la estudiante.
- Asistir en traslados dentro y fuera del establecimiento educativo (en transporte, caminando, etc.).
- En relación al contexto de Pandemia por Covid-19, acompañar al/la estudiante en la organización de rutinas escolares en su domicilio (si la familia lo solicita) cuando el/la estudiante no tenga que concurrir a la escuela, debido a modalidad no presencial o combinada.
- Otras acciones no definidas en este apartado, que se presenten como necesarias para ingresar, permanecer y participar en la escolaridad (siempre en acuerdo con la familia, estudiante y la institución educativa).

## Las acciones del/ de la APND son de índole pedagógicas

No, lo que confiere al área pedagógica, está a cargo de Directivos/as y Docentes de la Institución Escolar en corresponsabilidad con los Equipos de Apoyo.

Comprender las funciones específicas de el/la APND y de los/as Docentes, evita la superposición de tareas o la confusión de responsabilidades y áreas de intervención.

## Qué obligaciones tiene el/la APND

- Llevar a cabo las tareas estipuladas, en vista a proveer mayor autonomía al/la estudiante.
- Llevar adelante indicaciones y sugerencias que ofrece el/la estudiante, la familia, Directivos/as, Docentes y Equipos de Apoyo, aceptando su seguimiento.
- Cumplir el horario estipulado de acuerdo a lo indicado en el PPI del/de la estudiante.
- Firmar asistencia en consentimiento del/ de la Director/a que da cuenta de la concurrencia al acompañamiento.
- Cumplir con las pautas de convivencia y acciones organizadas por la Institución Educativa (horarios, vestimenta, organización, actividades, etc.).
- Complimentar de manera personal (y con ayuda de las Instituciones Escolares) con la documentación requerida por los entes que abonan la prestación.

## Se necesita autorización firmada por la familia o del/de la estudiante para hacer cambio de pañales o acompañar al baño

No, ya que acompañar al baño o hacer cambio de pañales es una función inherente a/l/la APND (asistencia en higiene) y desde que la familia convoca a desarrollar la tarea, se pacta la realización de esta actividad.

## Para asistir y permanecer en la Institución Escolar, el/la APND tienen que firmar una autorización o acta

No, contar con APND es un derecho del/de la estudiante y se constituye como parte de la red de APOYO en el marco del proceso de inclusión.

## Qué tiempos de intervención tiene el/la APND

Los tiempos de intervención serán definidos por el/la estudiante y su familia, en concordancia con lo organizado en el PPI y lo acordado con el ente que realiza el pago de la prestación.

Finalizado un Ciclo Lectivo, se pensará la necesidad de continuidad para el año siguiente, debiéndose realizar nuevamente toda la tramitación para obtener la prestación de APND.

Cabe destacar que el tiempo de cobertura comienza con el inicio de clases y finaliza con el mismo (o de acuerdo a lo estipulado por el/la estudiante/familia /escuela), teniendo un corte durante el receso invernal. Por este motivo, sólo se facturan los días en que se produce la prestación.

**No es conveniente naturalizar la presencia del/ de la APND como un requisito o condición permanente para la inclusión.** Un indicador positivo de la calidad de la intervención, está dado cuando el/la estudiante requiere cada vez menos apoyos y el acompañante se retira progresivamente dada la autonomía adquirida.

## Cuál es el tiempo que el/la APND debe asistir al/la estudiante

El tiempo de asistencia, es el que acuerda el/la APND con el/la estudiante y su familias.

## Qué sucede si el/la APND se ausenta?

El/la estudiante debe ser incluido/a en la Escuela **independientemente de la presencia del/ de la APND.**

Ante la situación de ausencia del/de la APND, se deben prever diversas estrategias, como por ejemplo: modificar la conformación de agrupamientos de los/as estudiantes, implementar prácticas que puedan contemplar los apoyos generados por pares; convocar a las familias si se cree conveniente para asistencias de índole personal (Por ejemplo: cambio de pañales y acompañamiento al baño), entre otros.

**El/la estudiante no está “solo” en la escuela, si eventualmente el/la APND se ausenta, existen diversas formas de organizar esta situación, mediante la revisión de los diferentes niveles y tipos de apoyos.**

## Quiénes supervisan el trabajo del/ de la APND?

En primera instancia el/la estudiante y su familia, deben estar conformes con las asistencias brindadas.

Luego, supervisan los/as Directivos/as y Docentes que firman el PPI.

Las Coordinaciones y la DGTEI también pueden realizar seguimientos y asesoramiento.

## Qué papeles debe presentar el/la APND para que se produzca la cobertura de la prestación?

Cada Obra Social, Plan o Programa de Salud, tiene sus propios requisitos. La familia debe consultar acerca de la documentación a presentar. Los Equipos de Apoyo deben colaborar en este proceso.

Por asesoramiento pueden dirigirse a:

- Los Equipos de Apoyo a la Inclusión
- La DGTEI:
  - Personalmente en Centro Cívico -Planta Baja- Santa Rosa
  - Por teléfono al 02954 452600 interno 6118/6119
  - Por e-mail a: [asistentes.idoneos@mce.lapampa.gov.ar](mailto:asistentes.idoneos@mce.lapampa.gov.ar)

## El/la A.P.N.D tienen cobertura de Seguro?

Sí, el/la APND tiene una cobertura médica/farmacológica durante el acompañamiento.

Es imprescindible que antes de comenzar la cobertura, como así también para la baja de la misma,

las Escuelas o Equipos de Apoyo a la Inclusión informen el alta y/o baja para el seguro al correo electrónico: [asistentes.idoneos@mce.lapampa.gov.ar](mailto:asistentes.idoneos@mce.lapampa.gov.ar).

## El/la APND es personal de la Escuela?

No, el/la APND es Monotributista y es convocado por la familia para realizar asistencia o acompañamiento a su hijo/a. Realiza un acompañamiento personalizado.

### En contexto de Pandemia por COVID-19:

## El/la APND debe guardar distanciamiento con respecto al/la estudiante que acompaña? ¿Deben usar máscara y barbijo?

El Protocolo provincial “**Para el retorno a clases presenciales de las y los estudiantes con discapacidad**”, explicita que, “Se garantizarán las configuraciones de apoyo o ajustes razonables que necesiten los/las estudiantes para el acceso a los contenidos y la continuidad de su trayectoria escolar”.

Ante esto, por ejemplo: en el caso del/de la APND, se contempla como ajuste razonable la excepcionalidad del metro y medio que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales (lavado frecuente de manos, uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuadas de las instalaciones, etc.).

Asimismo, en el caso de el/la estudiante con discapacidad auditiva o dificultades en el lenguaje que impactan en el aprendizaje, se posibilita el uso de máscaras -sin barbijos- para todos los/las estudiantes, docentes y APND que se encuentran en el aula a fin de facilitar lectura labio/facial y de esta manera complementar la comunicación y la presentación del modelo articulatorio.

En el caso de los/las estudiantes que presentan desafíos sensoriales, por ejemplo Condición del Espectro Autista, podrá ser considerada la flexibilización del uso del barbijo para el/la estudiante y el/la APND, si es necesario. Esto será considerado como Ajuste Razonable, es decir medida excepcional por situaciones particulares.

## El/la APND puede acompañar a el/la estudiante en su domicilio particular?

Sí, teniendo en cuenta el contexto de pandemia y en relación a los Planes de Retorno a la Presencialidad llevado a cabo por las instituciones educativas, el/la APND puede brindar apoyos a el/la estudiante desde la no presencialidad o la bimodalidad (escuelas/domicilios del/ de la estudiante), siempre y cuando sea acordado previamente con las familias, el/la estudiante y la Escuela.

Al finalizar el mes, junto a la documentación solicitada, se entrega la planilla de asistencia firmada y sellada por la autoridad educativa (puede ser de la Escuela a la que concurre o del Equipo de Apoyo a la Inclusión que acompaña) y dos declaraciones juradas (consentimiento informado/consentimiento para acompañantes) firmadas por la familia y el/la APND.